

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Corrección de errores del Decreto 24/2001, de 27-02-2001, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Cultura.

Advertido error en la publicación del Decreto 24/2001, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Cultura (DOCM nº 25, de 1 de marzo de 2001), se procede a su corrección.

En el artículo 4 del Decreto, página 2254 del citado Diario Oficial de Castilla-La Mancha, donde dice:

"La programación y gestión de la actividad teatral", debe decir:

"La programación y gestión de la actividad teatral y musical".

Toledo, 16 de marzo de 2001

Consejería de Sanidad

Decreto 97/2001, de 20-03-2001, de la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria.

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y en su artículo 51 establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye, en su artículo 31, a la Junta de Comunidades competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en su artículo 32 le asigna competencias de desarrollo legislativo y ejecución en

materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, y asimismo en materia de defensa del consumidor y usuario.

La Constitución Española, en su artículo 103.1, establece que el principio de coordinación será uno de los que informarán su actuación en el servicio de los intereses generales.

Para conseguir una efectiva protección de los consumidores y usuarios en materia de sanidad agroalimentaria resulta necesario crear una Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria que coordine la actuación de los diversos órganos de la Administración Pública Regional con competencias en esta materia.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Sanidad y de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2001,

Dispongo:

Artículo 1.- Creación.

Se crea la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria, como órgano colegiado de la Administración Regional adscrito a la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria será establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los criterios básicos de actuación en materia de calidad y seguridad alimentaria.

Artículo 3.- Funciones.

La Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria desempeñará las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones de las Consejerías competentes en materia de calidad y seguridad alimentaria.
- Procurar en esta materia la adecuada coordinación con el resto de las Administraciones Públicas competentes y cooperar con las mismas en la mejora de la calidad y seguridad alimentaria.
- Analizar la situación regional en materia alimentaria, evaluando los

riesgos que se producen en este campo, a fin de optimizar los recursos existentes encargados de garantizar la calidad y seguridad de los alimentos.

d) Adoptar las medidas oportunas para la coordinación y mejora de los controles oficiales de los productos alimentarios.

e) Conocer cuantos datos de interés y relevancia en materia de la calidad y seguridad alimentaria se difundan a través del Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información nacional o comunitario, así como cuanta información emane de los organismos competentes de la Administración General del Estado o de la Unión Europea, procurando una adecuada cooperación en este campo.

f) Analizar las repercusiones productivas y económicas que generen las medidas adoptadas como garantía para la calidad y seguridad alimentaria.

g) Informar periódicamente al Consejo de Gobierno sobre cuantos aspectos destacables se produzcan en materia de calidad y seguridad alimentaria, proponiendo, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.

h) Cualesquiera otras funciones que, en el ámbito de sus competencias, le asigne la Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha para la protección colectiva de la salud de los ciudadanos.

Artículo 4.- Composición.

1. La Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria está compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicepresidente del Gobierno
- Vicepresidentes: El Consejero de Sanidad y el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.
- Vocales:
 - El Director General de Salud Pública y Participación.
 - El Director General de Alimentación y Cooperativas.
 - El Director General de Producción Agraria.
 - El Director General de Calidad Ambiental.
- Secretario: El Director General de Consumo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, también podrán asistir a las reuniones de la Comisión Regional de Calidad y Seguridad otras personas que, sin ser miembros de la misma y con independencia de su ámbito de procedencia, sean autorizadas por el Presidente, a iniciativa de éste o del resto de vocales; así como otros titula-

res de Centros Directivos de la Administración Regional, cuando se traten asuntos que incidan en sus respectivos ámbitos competenciales.

Artículo 5.- Régimen de funcionamiento.

1.- Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Decreto, la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria podrá aprobar las normas de régimen interno que, en su caso, considere procedentes para el mejor desarrollo de sus funciones, rigiéndose, en su defecto, por lo establecido en materia de órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria deberá reunirse con la frecuencia que requiera el cumplimiento de sus fines y, como mínimo, una vez al semestre.

Artículo 6.- Comité Técnico de Expertos.

La Comisión se dotará de un Comité técnico de expertos para asesorarle en las materias objeto de sus funciones.

Dicho Comité será designado por orden conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 7.- Grupos de Trabajo.

1.- En el seno de la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria se podrán crear los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el estudio de aspectos concretos en materia alimentaria y, en general, para la realización de informes o propuestas sobre todos aquellos asuntos que específicamente les sean encomendados por la Comisión, con sujeción a las directrices y, en su caso, plazo que el mismo determine.

2.- Los grupos de trabajo tendrán la composición, funciones y contenido que acuerde la Comisión. En todo caso, se asegurará la presencia de los miembros de aquella, que competencialmente, tengan atribuidas las funciones relacionadas con el área de trabajo o estudio, que se les encomiende. En tales grupos de trabajo podrán formar parte, con voz pero sin voto, los técnicos y asesores que la Comisión acuerde.

3.- Los grupos de trabajo quedarán válidamente constituidos con la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes.

Disposiciones Finales:

Primera:

Se faculta a los Consejeros de Sanidad y de Agricultura y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 20 de marzo de 2001

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Presidencia de la Junta

Decreto 101/2001, de 20-03-2001, por el que se nombran Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 46 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Vengo en nombrar como Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha a D. José Sanroma Aldea y D. Angel Ortega Benayas, designados por las Cortes de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 20 de marzo de 2001

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Orden de 15-03-2001, por la que se modifica la Orden de 03-02-2000, por la que se da publicidad al nombramiento de los vocales del Instituto de la Vid y del Vino de Castilla-La Mancha.

La Orden de 3 de febrero de 2.000 (DOCM nº 11 de 11 de febrero de 2.000) dispuso en el punto Segundo, letra a), el nombramiento de una serie de representantes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente como vocales del Instituto de la Vid y del Vino de Castilla-La Mancha.

Por el Decreto 77/2001 (DOCM nº 29 de 8 de marzo) se estableció el cese de D. Antonio Mompó Climent como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Albacete.

A su vez, por el Decreto 84/2001 (DOCM nº 29 de 8 de marzo) se produjo el nombramiento de D. Manuel González Ramos como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Albacete.

Por lo expuesto, procede modificar la Orden por la que en su día se produjo el nombramiento como vocales del Instituto de la Vid y del Vino a los hoy cesados en sus cargos y efectuar el nombramiento a favor del nuevo cargo electo.

En su virtud, Dispongo:

Modificar el apartado Segundo a) de la Orden de 3 de febrero de 2.000 (DOCM nº 11 de 11 de febrero de 2.000) en el siguiente sentido:

Donde dice: D. Antonio Mompó Climent, Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Albacete.

Debe decir: D. Manuel González Ramos, Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Albacete.

Toledo, 15 de marzo de 2001

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
ALEJANDRO ALONSO NÚÑEZ